

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de entrega. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 04 de julio de 2023

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI -VALLE
AUTO No.1131
RAD: 009-2017-00579-00

Santiago de Cali, cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En cumplimiento al **acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020**, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, **AVOCASE** conocimiento del presente **despacho comisorio**, remitido por el **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CALI** dentro del proceso **VERBAL DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO** propuesto por **BERTHA MIREYA DIAZ VARELA** contra **TIBERIO AUGUSTO MOSQUERA CARDENAS, SOCIEDAD ALIANZAS COMERCIALES EN SERVICIOS SAS. - ALKOES SAS.**

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto en los Arts. 37 a 40 del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión facultada, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: **AVÓQUESE** conocimiento del presente despacho comisorio.

SEGUNDO: **SEÑALASE** como fecha y hora el día **(27) de octubre de 2023 a las 9:00 a.m.,** a fin de llevar a cabo la diligencia de **ENTREGA** del bien inmueble objeto de la presente comisión.

TERCERO: Se le advierte a la parte interesada que, para la fecha referida en aras de materializar la diligencia, deberá presentarse al **Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado**, de no presentarse a la diligencia se devolverá la presente comisión.

CUARTO : **POR LA SECRETARIA** líbrese las comunicaciones de rigor.

QUINTO: Cumplida la comisión devuélvase al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE. -

ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 de julio de 2023

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 12-15, PISO 17 – PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELÍAS SERRANO
ABADÍA”

Correo electrónico:
j37cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono:
8986868 Ext. 5372
SANTIAGO DE CALI

AVISO DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE

Santiago de Cali, 04 de Julio de 2023

Señores

TIBERIO AUGUSTO MOSQUERA CARDENAS, SOCIEDAD ALIANZAS COMERCIALES EN SERVICIOS SAS - ALKOES SAS., y/o demás ocupantes del Inmueble ubicado en la carrera 85 E No. 33 – 20 Apartamento 601 torre 4 del Conjunto Residencial Altobello Barrio El Caney de la nomenclatura urbana de Cali.

REFERENCIA: Cumplimiento Comisión No. 026 de fecha: 19 de agosto de 2022, Del Juzgado 09 Civil Municipal de Cali.

PROCESO: VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO

DEMANDANTES: BERTHA MIREYA DIAZ VARELA

DEMANDADOS: TIBERIO AUGUSTO MOSQUERA CARDENAS
SOCIEDAD ALIANZAS COMERCIALES EN SERVICIOS SAS -
ALKOES SAS.

RADICACION: 76001-4003-009-2017 0579-00

Por medio del presente me permito **NOTIFICARLE(S)** a todos los ocupantes de este predio, que mediante comisión de fecha 19 de agosto de 2022, emanada por el JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, se ordenó llevar acabo la Diligencia de **ENTREGA** del Inmueble ubicado en la **carrera 85 E No. 33 – 20 Apartamento 601 torre 4 del Conjunto Residencial Altobello Barrio El Caney de la nomenclatura urbana de Cali**, la cual se llevará a cabo el día **veintisiete (27) de Octubre de 2023 a las 9:00 a.m.**, esto con el fin de dar cumplimiento a la orden impartida por el JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, **haciéndoles saber a los ocupantes de este inmueble que de conformidad con el Código General del proceso, no es procedente Oposición alguna; de no desocupar voluntariamente esta propiedad se procederá con el apoyo de la fuerza pública si fuera necesario, tal como lo prevé el art.112 y 113 del mismo Código.**

El presente aviso en cumplimiento del numeral 1° del artículo 308 de la Ley 1564 de 2012 “*Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones*”, en concordancia con los artículos 112 y 113 del Código General del Proceso.

Atentamente,

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario